



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 17 de setiembre del 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2024-MPC-CHIVAY

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 0024-2024-SGSC-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 304-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, Dictamen N° 001-2024-CORSCDC-CM-MPC-CHIVAY de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo N° 41 de la misma norma, indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 85, señala: "1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley", asimismo, en su numeral 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana".

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción que conforma la Nación peruana; asimismo, indica en su artículo 2, Seguridad Ciudadana: Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de medios de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Tel: 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Que, mediante el Informe Técnico N° 0024-2024-SGSC-MPC-CHIVAY de fecha 17 de mayo de 2024 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita la aprobación de la propuesta de ordenanza para reducir en gran medida los abigeatos.

Que, el Informe Legal N° 304-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 21 de mayo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, la propuesta de ordenanza municipal denominada "Ordenanza municipal que establece el procedimiento de embarque y desembarque de semovientes en la provincia de Caylloma", se encuentra dentro de los márgenes de la legalidad; sin embargo, es facultad del concejo municipal debatirlo y eventualmente aprobarlo y es recomendación de esta gerencia que previamente se cuente con un informe de la Comisión de regidores de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, respecto a los alcances del referido proyecto de ordenanza.

Que, mediante el Dictamen N° 001-2024- CORSCDC-CM-MPC-CHIVAY de la Comisión de Regidores de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, dictamina, aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que establece el procedimiento de embarque y desembarque de semovientes en la provincia de Caylloma que consta de 22 artículos y dos disposiciones complementarias transitorias.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC- CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, siendo aprobado por mayoría en sesión de concejo y con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el procedimiento de embarque y desembarque de semovientes en la provincia de Caylloma", conforme a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana realizar las acciones debidas para dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General Proyecte la Ordenanza correspondiente y notifique de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

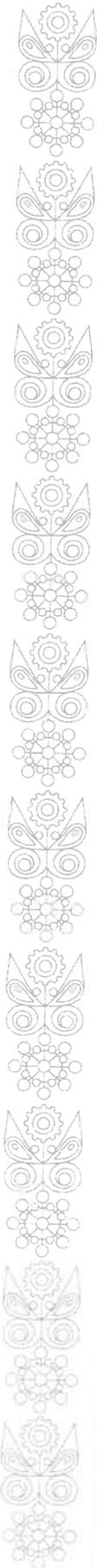
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo E. Hierena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287